RESOLUCIÓN No. 394

(20 AGO 2026)

***POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DEL* CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM-0003-2026, CUYO OBJETO ES "*CONTRATAR EL DISEÑO Y FORMULACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE REDISEÑO INSTITUCIONAL Y REESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ALCALDIA DE MOSQUERA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEFINIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL*"**

EL SECRETARIO GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades, en especial, las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 151 del 31 de mayo de 2024, *"Por la cual se delega la ordenación del gasto en la gestión contractual y se deroga la Resolución 134 de 2024, corregida por la Resolución 137 de 2024 y prorrogada por la Resolución 138 de 2024 y modificada por la Resolución 175 del 27 de mayo de 2025"* ,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable al territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes.

Que de conformidad con el artículo 311 ibídem: "*Al Municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demanden el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultura, de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

Que el municipio de Mosquera a través de la Secretaría General y Desarrollo Institucional - Dirección de Talento Humano, elaboró el estudio y documentos previos para contratar el siguiente objeto: "**CONTRATAR EL DISEÑO Y FORMULACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE REDISEÑO INSTITUCIONAL Y REESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ALCALDIA DE MOSQUERA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEFINIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.**" documentos en los cuales consta la necesidad y demás aspectos esenciales de la contratación, cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en los cuales se establece la obligación se elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos con anterioridad a la apertura de un proceso de selección de contratista.

Que de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados, se estableció el presupuesto oficial estimado en la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($394.416.667)** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, valor que se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026001310 de fecha 23/02/2026.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el día 20 de marzo de 2026 el Municipio publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones del presente proceso, para conocimiento del público en general.

Que, dentro del plazo previsto en el cronograma se presentaron observaciones al proyecto pliego de condiciones, las cuales fueron respondidas y publicadas en la plataforma transaccional SECOP II.

Que, el 30 de abril de 2026, se publicó en la plataforma SECOP II la Resolución No. 151 de la misma fecha, mediante la cual se ordenó la apertura del proceso de Concurso de Méritos No. CM-0003-2026, junto con el Pliego de Condiciones Definitivo, sus anexos y formatos. En el referido acto administrativo se dispuso, entre otros, la limitación del proceso a MiPymes colombianas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, teniendo en cuenta que, a través de la plataforma transaccional SECOP II, se recibieron dos (2) solicitudes de limitación a MiPymes.

Que, durante el término de publicación del pliego de condiciones definitivo, se presentaron observaciones por parte de los interesados, las cuales fueron debidamente analizadas y atendidas por la Entidad, mediante las respectivas respuestas publicadas en la plataforma SECOP II.

Que el 11 de mayo de 2026, en atención a las observaciones presentadas oportunamente y en garantía de los principios de publicidad, transparencia, selección objetiva e igualdad, la Entidad expidió la Adenda No. 1, mediante la cual incorporó los ajustes y precisiones derivados del análisis de las observaciones. Así mismo, se ajustó el cronograma de las actividades restantes, de conformidad con las modificaciones efectuadas.

Que, mediante Adenda No. 2 del 22 de mayo de 2026, la Entidad modificó parcialmente el Pliego de Condiciones Definitivo y el Anexo No. 1 – Datos de la Convocatoria, incorporando los ajustes derivados de las observaciones presentadas y modificando el cronograma del proceso. Los documentos correspondientes fueron publicados oportunamente en la plataforma SECOP II para conocimiento de los interesados.

Que el día y hora previstos para el cierre de presentación de ofertas, es decir, el día 26 de mayo de 2026 a las 09:00 horas, se pudo constatar la recepción de cinco (05) propuestas a través de la plataforma SECOP II, dentro del término establecido, así:

No.	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	PRESENTACIÓN
1	CONSORCIO SIGMA - 2026	N/A	25/05/2026 9:47 PM
2	FUNDACIÓN VISION SALUD	900094601-4	26/05/2026 6:47 AM
3	CONSORCIO MOSQUERA 2026	N/A	26/05/2026 8:04 AM
4	UT DE OCCIDENTE 2026	N/A	26/05/2026 8:24 AM
5	UNIÓN TEMPORAL REDISEÑO MOSQUERA 2026	N/A	26/05/2026 8:41 AM

Que, mediante adendas No. 3 del 28 de mayo de 2026, No. 4 del 2 de junio de 2026 y adenda No. 5 del 4 de junio de 2026, la Entidad modificó el cronograma del proceso, de acuerdo con las consideraciones expuestas en cada una de ellas.

Que el día 09 de junio de 2026 se publicó a través de la plataforma SECOP II, el informe de evaluación preliminar de las propuestas presentadas, en el cual se estableció:

No.	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TECNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
1	CONSORCIO SIGMA - 2026	N/A	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	FUNDACIÓN VISION SALUD	900.094.601-4	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
3	CONSORCIO MOSQUERA 2026	N/A	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
4	UT DE OCCIDENTE 2026	N/A	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	UNIÓN TEMPORAL REDISEÑO MOSQUERA 2026	N/A	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

Que, de conformidad con lo anterior, se procedió a dar traslado del Informe de Evaluación Preliminar elaborado por el Comité Evaluador, durante el periodo comprendido entre el 10 y el 12 de junio de 2026, con el fin de garantizar a los proponentes la oportunidad de conocer su contenido y presentar las observaciones que consideraran pertinentes.

Que, dentro del término de traslado del Informe de Evaluación, se recibieron observaciones por parte de los proponentes. En consecuencia, mediante adenda No. 6 del 19 de junio de 2026, la Entidad modificó el cronograma del proceso, a efectos de contar con el tiempo necesario para analizar integralmente las observaciones formuladas al Informe de Evaluación y adoptar las decisiones que correspondieran, en observancia de los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad y debido proceso.

Que, mediante adendas No. 7 del 25 de junio de 2026, No. 8 del 1 de julio de 2026, No. 9 del 3 de julio de 2026, y No. 10 del 10 de julio de 2026 la entidad modificó el cronograma del proceso, de conformidad con las consideraciones expuestas en cada una de ellas.

Que, en atención a una de las observaciones presentadas al informe de evaluación preliminar, desde el componente jurídico del comité evaluador, se efectuó un nuevo análisis integral del marco normativo aplicable al proceso de selección, de las reglas establecidas en el pliego de condiciones y de los conceptos jurídicos solicitados a los asesores externos del municipio (CONSULTORIA JURIDICA DE COLOMBIA y GOMEZ URUEÑA ABOGADOS SAS), los cuales fueron publicados en SECOP II mediante mensaje público del 15 de julio de 2026 e igualmente hacen parte integral del documento denominado "Respuesta a Observaciones al Informe de Evaluación Preliminar" elaborado por el comité evaluador.

Que de acuerdo con lo indicado en el mencionado documento, se verificó que mediante la Resolución No. 151 del 30 de abril de 2026, por medio de la cual se ordenó la apertura del Concurso de Méritos No. CM-0003-2026, la Entidad dispuso expresamente que, la convocatoria se encontraba limitada a Mipymes colombianas, al verificarse el cumplimiento de los presupuestos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. En consecuencia, dicha limitación fue incorporada al pliego de condiciones definitivo publicado en la plataforma transaccional SECOP II, constituyéndose en una condición objetiva de participación y, por tanto, en una regla de obligatorio cumplimiento para todos los interesados.

Que igualmente, se verificó el alcance del artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, concluyendo que el legislador únicamente extendió la posibilidad de participar en procesos limitados a Mipymes a las cooperativas, asociaciones mutuales y demás entidades pertenecientes al sector de la economía solidaria, conforme con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 454 de 1998, siempre que acreditaran la condición de Mipyme. En consecuencia, dicho beneficio no fue previsto para las fundaciones, corporaciones y demás Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que no pertenecen al sector de la economía solidaria, circunstancia reiterada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en los Conceptos C-257 de 2025, C-127 de 2025 y C-1805 de 2025.

Que en desarrollo de lo anterior, el evaluador jurídico integrante del comité evaluador designado para el proceso, verificó la naturaleza jurídica de las entidades sin ánimo de lucro (ESAL) que presentaron oferta en el presente proceso de selección, evidenciando que las mismas corresponden a fundaciones y corporaciones, las cuales no acreditaron pertenecer al sector de la economía solidaria ni que se encuentran comprendidas dentro de la excepción prevista en el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, razón por la cual concluyó que no cumplieron con la condición objetiva de participación exigida para concurrir válidamente a una convocatoria limitada a Mipymes.

Que con fundamento en las consideraciones que constan en dicho informe, el evaluador jurídico integrante del comité evaluador determinó no habilitar las ofertas presentadas por el CONSORCIO SIGMA-2026, FUNDACIÓN VISION SALUD y la UNIÓN TEMPORAL DE OCCIDENTE 2026, al evidenciar que los proponentes no acreditaron el cumplimiento de las condiciones especiales de participación establecidas para el presente proceso de selección, particularmente aquellas relacionadas con la acreditación de pertenencia al sector de la economía solidaria y/o con el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en una convocatoria limitada a Mipymes, según correspondiera. En consecuencia, de conformidad con el informe de evaluación jurídico, se dispuso el rechazo de dichas ofertas por considerarlas incursas en la causal de rechazo prevista en el numeral 6° de las causales de rechazo del pliego de condiciones,

según la cual serán rechazadas las propuestas "*cuando la propuesta no se ajuste a los aspectos esenciales de la contratación o no cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas*".

Que conforme lo anterior, la Entidad procedió a publicar el Informe de Evaluación Definitivo en la plataforma transaccional SECOP II el día 16 de julio de 2026, documento en el cual se consolidaron los resultados definitivos de la evaluación de las propuestas de la siguiente manera:

No.	PROPONENTE	HABILITANTES JURÍDICOS	HABILITANTES FINANCIEROS	HABILITANTES TÉCNICOS	CRITERIOS PONDERABLES							RESULTADO
					EXPERIENCIA ADICIONAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	INCENTIVO DISCAPACITADO	EMPRENDIMIENTO MUJERES	MIPYME	
1	CONSORCIO SIGMA - 2026	NO HABILITADO	CUMPLE	NO SE EVALUA	-		-	-	-	-	-	-
2	FUNDACIÓN VISION SALUD	NO HABILITADO	CUMPLE	NO SE EVALUA	-		-	-	-	-	-	-
3	CONSORCIO MOSQUERA 2026	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	-		-	-	-	-	-	-
4	UT DE OCCIDENTE 2026	NO HABILITADO	CUMPLE	NO SE EVALUA	-		-	-	-	-	-	-
5	UNIÓN TEMPORAL REDISEÑO MOSQUERA 2026	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	15	0	39	10	2	0,25	0,25	66,50

Que en ese sentido, al incumplir con la condición de participación esencial prevista en el pliego de condiciones, el Comité Evaluador se abstuvo de evaluar el cumplimiento de requisitos habilitantes y puntuables en materia jurídica, técnica y financiera de las ofertas presentadas por las ESAL (CONSORCIO MOSQUERA 2026, FUNDACIÓN VISIÓN SALUD y UT DE OCCIDENTE 2026) que no acreditaron pertenecer al sector de la economía solidaria ni cumplir las condiciones exigidas para participar en una convocatoria limitada a Mipymes, al evidenciarse el incumplimiento de una regla esencial de participación prevista en el pliego de condiciones definitivo y en la Resolución No. 151 del 30 de abril de 2026.

Que, el referido informe de evaluación definitivo fue objeto de traslado para observaciones de los proponentes por el término de tres (3) días hábiles, esto es, hasta el día 21 de julio de 2026, con el fin de que presentaran las observaciones que consideraran pertinentes.

Que durante el término de traslado antes mencionado, se presentaron observaciones por parte de los proponentes CONSORCIO SIGMA 2026 y el CONSORCIO MOSQUERA 2026.

Que, mediante adenda No. 11 del 21 de julio de 2026, la Entidad modificó el cronograma del proceso, con el fin de disponer de un término adicional para analizar y verificar las observaciones presentadas al informe de evaluación publicado y surtir las actividades pendientes.

Que, mediante Resolución No. 334 del 28 de julio de 2026, la Entidad ordenó el saneamiento del vicio de procedimiento presentado en el Concurso de Méritos No. CM-0003-2026, derivado de la inconsistencia formal entre el cronograma publicado en SECOP II y el desarrollo del proceso, y en consecuencia modificó el cronograma de las actividades restantes, garantizando la continuidad del proceso y los principios que rigen la contratación estatal.

Que, mediante adendas No. 12 del 28 de julio de 2026, No. 13 del 31 de julio de 2026, No. 14 del 4 de agosto de 2026 la Entidad modificó el cronograma del proceso con el fin de contar con tiempo adicional para culminar el análisis integral de las observaciones presentadas al Informe de Evaluación y emitir el pronunciamiento correspondiente.

Que, mediante adenda No. 15 del 5 de agosto de 2026, la Entidad dispuso la publicación del informe de evaluación de las ofertas económicas en SECOP II, el cual por error, no se había remitido para su publicación previamente. En consecuencia, el 5 de agosto de 2026 se efectuó dicha publicación y se dispuso su traslado por el término de tres (3) días hábiles, desde el 6 hasta el 11 de agosto de 2026 a las 6:00 p. m., con el fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia, contradicción, debido proceso y selección objetiva.

Que de acuerdo el informe de verificación de ofertas económicas, el resultado de dicha verificación fue el siguiente:

PROPONENTE	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA SI APLICA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	OBSERVACIÓN
CONSORCIO SIGMA 2026	NO SE EVALUA	NO SE EVALUA	NO SE EVALUA	El proponente fue objeto de rechazo al no reunir la condición de participación de Mipyme de conformidad con lo establecido en el informe de evaluación jurídica, no resulta procedente emitir en esta instancia un informe de carácter técnico en relación

				con la oferta presentada por dicho proponente
FUNDACIÓN VISIÓN SALUD	NO SE EVALUA	NO SE EVALUA	NO SE EVALUA	El proponente fue objeto de rechazo al no reunir la condición de participación de Mipyme de conformidad con lo establecido en el informe de evaluación jurídica, no resulta procedente emitir en esta instancia un informe de carácter técnico en relación con la oferta presentada por dicho proponente
CONSORCIO MOSQUERA 2026	$ 331.442.577	$ 62.974.090	$ 394.416.667	EL OFERENTE NO CUMPLE LOS REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES
U.T. DEL OCCIDENTE 2026	NO SE EVALUA	NO SE EVALUA	NO SE EVALUA	El proponente fue objeto de rechazo al no reunir la condición de participación de Mipyme de conformidad con lo establecido en el informe de evaluación jurídica, no resulta procedente emitir en esta instancia un informe de carácter técnico en relación con la oferta presentada por dicho proponente
UNIÓN TEMPORAL REDISEÑO MOSQUERA 2026	$ 331.442.577	$ 62.974.090	$ 394.416.667	CUMPLE

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 210 del 05 de agosto de 2026, mediante el cual se dispuso el encargo correspondiente, se designó al señor SERGIO DANIEL SIRTORY CASTAÑO para desempeñar las funciones del cargo de Director de Talento Humano, durante el período comprendido entre el 06 de agosto y el 28 de agosto de 2026.

Que dentro del término de traslado del informe de verificación de ofertas económicas, se recibieron observaciones al Informe de Evaluación por parte de los proponentes CONSORCIO SIGMA 2026, CONSORCIO MOSQUERA 2026 y UNIÓN TEMPORAL REDISEÑO MOSQUERA 2026.

Que mediante adendas No. 16 del 13 de agosto de 2026 y 17 del 19 de agosto de 2026 la Entidad modificó el cronograma del proceso de conformidad con las consideraciones expuestas en cada una de ellas.

Que el día el día 20 de agosto de 2026, se publicó en la plataforma SECOP II el Informe de Evaluacion Definitivo de las propuestas presentadas, junto con el documento de respuestas a la la totalidad de las observaciones presentadas por el CONSORCIO SIGMA 2026, CONSORCIO MOSQUERA 2026 y UNIÓN TEMPORAL REDISEÑO MOSQUERA 2026, elaborado por el Comité Evaluador, con el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	HABILITANTES JURÍDICOS	HABILITANTES FINANCIEROS	HABILITANTES TÉCNICOS	HABILITANTES ECONOMICOS	CRITERIOS PONDERABLES							RESULTADO
						EXPERIENCIA ADICIONAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	INCENTIVO DISCAPACITADO	EMPRENDIMIENTO MUJERES	MIPYME	
1	CONSORCIO SIGMA - 2026	NO HABILITADO	NO SE EVALUA	NO SE EVALUA	NO SE EVALUA	-		-	-	-	-	-	-
2	FUNDACIÓN VISION SALUD	NO HABILITADO	NO SE EVALUA	NO SE EVALUA	NO SE EVALUA	-		-	-	-	-	-	-
3	CONSORCIO MOSQUERA 2026	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	-		-	-	-	-	-	-
4	UT DE OCCIDENTE 2026	NO HABILITADO	NO SE EVALUA	NO SE EVALUA	NO SE EVALUA	-		-	-	-	-	-	-
5	UNIÓN TEMPORAL REDISEÑO MOSQUERA 2026	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	15	0	39	10	2	0,25	0,25	66,50

Que, de conformidad con los resultados de la evaluación definitiva publicada el 20 de agosto de 2026, el Comité Evaluador recomendó al ordenador del gasto, adjudicar el Concurso de Méritos Abierto No. CM-0003-2026 al proponente UNIÓN TEMPORAL REDISEÑO MOSQUERA 2026 REPRESENTANTE LEGAL: Juan Pablo Muñoz Andrade, identificado con cedula de ciudadanía 80854607, conformada por INGEPLAN.CO INFRAESTRUCTURA S.A.S. BIC REPRESENTANTE LEGAL: Juan Pablo Muñoz Andrade. identificado con cedula de ciudadanía 80.854607 porcentaje de participación (51%)y LOGISTICA Y CONSULTORIA SAS BIC REPRESENTANTE LEGAL: Jessica Paola Barrera Moncayo, identificada con cedula de ciudadanía 1.024.490.108. porcentaje de participación (49%), por un valor total de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($394.416.667) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, valor que se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026001310 de

fecha 23/02/2026. Lo anterior, teniendo en cuenta que dicha propuesta corresponde al único proponente habilitado que cumple integralmente con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones, y obtuvo un puntaje total de 66,50 puntos.

Que, surtidas las etapas correspondientes del proceso de selección y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con fundamento en los resultados consignados en el Informe de Evaluación Definitivo elaborado por el Comité Evaluador designado para el presente proceso, el Ordenador del Gasto, en ejercicio de sus competencias, acoge las conclusiones y recomendaciones del Comité Evaluador y, en consecuencia, procede a adjudicar el presente proceso de selección al oferente que, de conformidad con las reglas establecidas, cumplió con la totalidad de requistios habilitantes y obtuvo el mayor puntaje.

En mérito de lo expuesto, el Secretario General y Desarrollo Institucional del municipio de Mosquera,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 0003-2026 cuyo objeto es: "CONTRATAR EL DISEÑO Y FORMULACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE REDISEÑO INSTITUCIONAL Y REESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ALCALDÍA DE MOSQUERA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL" al proponente UNIÓN TEMPORAL REDISEÑO MOSQUERA 2026, representada por el señor Juan Pablo Muñoz Andrade, identificado con cedula de ciudadanía 80.854.607, integrada por INGEPLAN.CO INFRAESTRUCTURA S.A.S. BIC con NIT 901. 755.088-6, con un porcentaje de participación del 51%, y LOGISTICA Y CONSULTORIA SAS BIC, con NIT 901.557.264-7, con un porcentaje de participación del 49%, por un valor total de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($394.416.667) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, valor que se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026001310 de fecha 23/02/2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al proponente seleccionado el presente acto administrativo a través de la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II www.colombiacompra.gov.co con la publicación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo es irrevocable de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 y el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, por lo tanto, no procede recursos alguno en la vía gubernamental y rige a partir de su expedición

Dado en Mosquera, a los 20 AGO 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS CASTILLO PEREZ
SECRETARIO GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

Revisó aspectos jurídicos del acto administrativo - Magda Olarte – Contratista SGDI
Aprobó: Hernán Vicente Bustos - Jefe Oficina de Contratación
Aprobó: Sergio Daniel Sirtory Castaño- Director de Talento Humano (E)
Revisó: Cristiam A Cufiño Valero - Contratista SGDI
Proyectó: Angélica Osorio – CPS Oficina de Contratación